

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

4647 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.208, interpuesto por Sociedad Agraria de Transformación número 1.362, «Bodegas San Andrés, de Responsabilidad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.208, interpuesto por Sociedad Agraria de Transformación número 1.362, «Bodegas San Andrés, de Responsabilidad Limitada», sobre acuerdos de liquidación preventiva y obligatoria de alcoholes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.362, «Bodegas San Andrés, de Responsabilidad Limitada», contra desestimación presunta, confirmada de modo expreso con fecha 30 de septiembre de 1987, del recurso de alzada interpuesto frente a la del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de 5 de marzo de 1987, cuyos actos, a que se contrae esta litis, confirmamos por ser ajustados a Derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

4648 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 303/1987, interpuesto por don Juan Manuel Espinosa Rivilla.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 303/1987, promovido por don Juan Manuel Espinosa Rivilla, sobre la no inclusión del recurrente en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas en nombre y representación de don Juan Manuel Espinosa Rivilla, por recaer sobre cosa juzgada; sin especial imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

4649 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 243/1990, interpuesto por don Gustavo Salinas Aldeguer.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencio-

so-administrativo número 243/1990, promovido por don Gustavo Salinas Aldeguer, sobre jubilación forzosa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gustavo Salinas Aldeguer contra la desestimación de la petición de indemnización por jubilación formulada subsidiariamente en el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Delegación del Gobierno de la Comunidad de Madrid de 11 de julio de 1989 desestimado por resolución de 11 de diciembre del mismo año, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, por lo que procede mantener la incompetencia de la Delegación para resolver sobre aquella indemnización, que por quedar imprejuizada podrá ser reproducida en forma legal; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4650 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), en el recurso contencioso-administrativo número 1.349/1990, interpuesto por don José María Rius Segura.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), con fecha 15 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.349/1990, promovido por don José María Rius Segura, sobre sanción de suspensión de empleo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección Segunda, ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso, declarando la nulidad del Decreto sancionador del 25 de octubre de 1989 y del subsiguiente confirmatorio de aquél de 8 de marzo, en cuanto a la calificación de las faltas y a su sanción; en su lugar se impone una sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de una falta grave y de una muy grave con concurrencia de estado de necesidad incompleto.

Segundo.—No hacer pronunciamiento especial sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4651 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 603/1988, interpuesto por don Juan Carlos González Hernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 603/1988, promovido por don Juan Carlos González Hernández, sobre denegación de ser clasificado como funcionario en la correspondiente Escala del IRA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos González Hernández, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de septiembre de 1987, confirmatorio en alzada de la del Instituto de Relaciones Agrarias, denegatoria de su petición de ser clasificado como funcionario de la Escala de dicho Instituto correspondiente a sus funciones, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de las costas del proceso.»